

| | | |
|--|-----------|----|
| – Artículos y objetos que estén contruados o contengan marfil, hueso, concha, laca, ámbar o imitaciones, alabastro, mármoles y sus imitaciones, bronces y aleaciones, metales forjados, cincelados, troquelados o trabajados finamente, dorados, niquelados o plateados y presentados rica o finamente, siempre que no formen parte de un mueble o se incorporen de forma permanente a un inmueble. Se consideran incluidos los biombos decorados, así como los abanicos de adorno o vitrina | 27° A) b) | 6 |
| – Esculturas, pinturas y grabados originales que se importen en Canarias. No se exigirá el arbitrio cuando las importaciones se realicen por el autor o para venderlos en exposiciones por cuenta de él. | 27° A) c) | 6 |
| – Alfombras de nudo a mano en lana y las de piel | 28° A) a) | 6 |
| – Toda clase de pieles curtidas con pelo | 28° A) b) | 6 |
| – Tapices y reposteros tejidos o grabados en manufactura, exceptuando los obtenidos por estampación sobre telas de arpillera o similares | 28° A) c) | 6 |
| – Vestidos y modelos de alta costura. Trajes regionales y de época, con exclusión de los que se adquieran por artistas profesionales para su trabajo | 29° A) c) | 6 |
| – Cigarreras, boquillas, encendedores, pipas, objetos de sobremesa cuyo empleo se justifica por el hecho de fumar y todos los de uso personal con la misma justificación, no comprendiéndose los que, dada su materia, hayan de tributar por otros artículos de esta Ordenanza | 32° A) a) | 6 |
| – Toda clase de bebidas envasadas y con marca no comprendidas en el apartado anterior cuando el precio que deba tomarse como base del Arbitrio sea superior a 170 ptas./litro. | 33° A) b) | 10 |

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Turismo y Transportes

68 ANUNCIO de información pública, relativo al Proyecto de Reglamento de Explotación de la Estación de Guaguas de Telde (Gran Canaria), y de las tarifas máximas a aplicar.

Por esta Consejería se ha procedido a elaborar el proyecto de Reglamento de explotación de la Estación de Guaguas de Telde y de las tarifas máximas de aplicación por utilización de la misma.

En virtud de lo establecido en el art. 135 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de

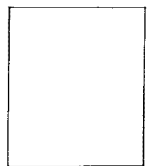
1949, se somete a información pública el citado proyecto por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, convocando expresamente a la misma al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, al Excmo. Ayuntamiento de Telde y a los concesionarios de líneas de transportes regulares de viajeros por carretera con origen, parada o término en Telde.

El proyecto de Reglamento y de las tarifas se encuentra a disposición del público en la sede de la Dirección General de Transportes, sita en la C/. Arrieta, s/n., Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



POR AVION